



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. SONIA CARRILLO ROSILLO, COORDINADORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSÉ ANTONIO ANGUIANO BREÑA, SUBCOORDINADOR DE CAMINOS, LA C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y EL LIC. RODRIGO ALCOCER MARTÍNEZ, DIRECTOR JURÍDICO DENOMINÁNDOSELES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de “LA COMISIÓN”, a través del oficio número CEI/CG/00---/2021, de fecha – de octubre de 2021, solicitó a la M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidenta Municipal de Tolimán, Qro., su apoyo y colaboración para que “EL MUNICIPIO”, autorizará a “LA COMISIÓN” el uso y disfrute temporal de un bien inmueble, para habilitarlo y resguardar equipamiento, maquinaria, vehículos de motor, brigadas de personal, materiales de construcción, entre otros.

Lo anterior, con la finalidad de agilizar y optimizar los tiempos de traslado y respuesta para el seguimiento y conclusión de las obras públicas ejecutadas por “LA COMISIÓN” en los municipios foráneos, atender oportunamente los reportes de daños ocasionados a las vialidades estatales ya sea por accidentes automovilísticos o por causas de fuerza mayor; así como construir, dar conservación y mantenimiento a dichas vialidades, todo ello, en favor de los usuarios de éstas y de la sociedad en general.

Asumiendo por su parte, el compromiso de habilitar el inmueble asignado, generando con ello un incremento en el patrimonio de “EL MUNICIPIO” y un beneficio en conjunto para las personas que viven y transitan en el Estado de Querétaro.

- II. En este tenor, la M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidenta Municipal de Tolimán, a través del oficio número 68/PMT, de fecha 14 de diciembre de 2021, hizo de conocimiento a “LA COMISIÓN”, que la petición anteriormente referida, sería presentada y analizada por el Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 30 fracción XII, y 31 fracciones III, XIX y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



- III. Por lo cual, el día 28 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**” celebró la Sesión Ordinaria de Cabildo número seis, y en el Punto Número VIII autorizó proporcionar a “**LA COMISIÓN**” el uso, goce y disfrute del predio rústico ubicado en la comunidad de San Pablo, en el Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180207401071005, con una superficie de 2,591.86 m², cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En tres quiebres de Poniente a Oriente en 20.70, 20.20 y 19.30 metros, linda con Francisco Sánchez Chávez;

AL SUR: 40.00 metros linda con calle Camino al Terrero;

AL ORIENTE: 74.10 metros linda con calle sin nombre;

AL PONIENTE: 56.00 metros linda con Francisco Sánchez Chávez y Domingo López Rincón.

Exceptuando de dicho predio, la fracción que ocupa la bodega en donde se encuentra resguardado material y archivo propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, y en el cual, “**EL MUNICIPIO**” seguirá teniendo libre acceso.

Lo anterior, con la única finalidad de que “**LA COMISIÓN**” pueda agilizar y optimizar los tiempos de traslado y respuesta para el seguimiento y conclusión de las obras públicas ejecutadas en los municipios foráneos de nuestra Entidad, particularmente los pertenecientes a la Sierra Gorda y Semidesierto Queretano, a efecto de atender oportunamente los reportes de daños ocasionados a las vialidades estatales por accidentes automovilísticos o por causas de fuerza mayor; así como construir, dar conservación y mantenimiento a dichas vialidades, todo ello, en favor de los usuarios de éstas y de la sociedad en general.

- IV. Por su parte, el día 28 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**” en Sesión Ordinaria de Cabildo, acordó en el Punto Número V la autorización para que el instrumento jurídico a celebrarse, lo sea por un periodo de 20 años.
- V. Es en razón de lo previamente descrito, que la celebración del presente Convenio de Coordinación permitirá a “**LA COMISIÓN**” resguardar dentro de un espacio apropiado sus bienes muebles y cuando por el tipo de trabajo aplique, a su personal; por su parte, el bien inmueble objeto de este Convenio, quedará habilitado y con mejoras de “**EL MUNICIPIO**”, generando así un beneficio recíproco entre “**LAS PARTES**” y a favor de la sociedad, fomentando una relación de colaboración y buena fe a largo plazo.

Por lo cual, es voluntad de “**LAS PARTES**” celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:



DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

I.1. Es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos, terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante Acuerdo expreso del Ayuntamiento lo determine.

I.3. Comparece en la suscripción del presente instrumento, la M. en D. Ma. Guadalupe Alcántara De Santiago, Presidenta Municipal de Tolimán, Querétaro, la Lic. Viviana Martínez García, quienes acreditan su intervención con la Constancia de Mayoría expedida por la Licda. Miriam Butrón Cañada, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán, Qro., y con la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 1 de fecha 4 de octubre del año 2021, así como en lo previsto por los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII, 33, 49 y 50 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.4. De igual manera comparece el C. Gumaro Guerrero Pérez, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 49 y 50 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica Municipal.

I.5. Es propietario de **UNA FRACCIÓN** del predio rústico ubicado en la comunidad de San Pablo, en el Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180207401071005, con una superficie de 2,591.86 m², cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En tres quiebres de Poniente a Oriente en 20.70, 20.20 y 19.30 metros, linda con Francisco Sánchez Chávez;

AL SUR: 40.00 metros linda con calle Camino al Terrero;

AL ORIENTE: 74.10 metros linda con calle sin nombre;

AL PONIENTE: 56.00 metros linda con Francisco Sánchez Chávez y Domingo López Rincón.



Siendo importante referir que dentro de ese predio, se encuentra construida una bodega que mide 15.30 metros de ancho por 20.00 metros de largo, de aproximadamente 6.00 metros de alto, con un arco techo construido con lámina galvanizada, la cual queda exceptuada del uso y disfrute por parte de "LA COMISIÓN"; puesto que es en donde se encuentra material y archivo resguardado, y a la cual seguirá teniendo libre acceso "EL MUNICIPIO".

Acredita la propiedad del predio en cuestión, con el Convenio de donación a título oneroso de fecha 31 de mayo de 2011, celebrado con el C. Francisco Sánchez Chávez.

I.6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Andador Juárez No. 3, Colonia Centro, Tolimán, Qro., Código Postal 76600.

II. Declara "LA COMISIÓN" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

II.2. Es competente para otorgar y promover la asistencia técnica a los Ayuntamientos en la obra pública, así como convenir con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y con organizaciones del sector público, social, académico y privado, las acciones necesarias para cumplir con los objetivos fijados por esa Ley, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

II.3. La Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General y Representante Legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones II y X, y 13 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y 18 párrafo primero, 21 y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González.

II.4. El Ing. José Antonio Anguiano Breña, Subcoordinador de Caminos, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y con el poder otorgado por la Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General.



II.5. La C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y con el poder otorgado por la Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General.

II.6 El Lic. Rodrigo Alcocer Martínez, Director Jurídico, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, e interviene en el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

II.7. Requiere del préstamo del inmueble descrito en la declaración I.5, para el resguardo de maquinaria, vehículos de motor, brigadas de personal, materiales de construcción, entre otros, con la finalidad de cumplir con su objeto, así como agilizar y optimizar los tiempos de traslado de la maquinaria, equipo y personal, dar respuesta para el seguimiento y conclusión de las obras públicas ejecutadas en los municipios foráneos, atender oportunamente los reportes de daños ocasionados a las vialidades estatales por accidentes automovilísticos o por causas de fuerza mayor, todo ello, en favor de los usuarios de las vialidades y de la sociedad en general.

Lo anterior, toda vez que para el resguardo de equipamiento y maquinaria, "LA COMISIÓN" sólo cuenta con la sede ubicada en la Carretera Estatal No. 100, Colorado-Higuerillas km 4+700, Colón, Qro., lo que repercute en la atención oportuna de las contingencias que se presentan en los municipios más alejados a esta sede, como lo son, los pertenecientes a la Sierra Gorda y Semidesierto Queretano; pues para poder llegar a éstos últimos, se debe recorrer una gran distancia e invertir más tiempo y recursos públicos (tiempo laborable del personal, gasolina, diésel, mantenimiento de maquinaria, etc.).

Por lo que resulta indispensable contar con un espacio para el resguardo de Maquinaria y equipo propiedad de "LA COMISIÓN" en la zona de la Sierra Gorda y Semidesierto, siendo el caso que el inmueble objeto de este Convenio, por su ubicación, resulta estratégicamente el idóneo para tal fin.

II.8. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento, las facultades de sus representantes para suscribir el presente Contrato, así como que tienen la capacidad legal y recursos necesarios para cumplir las obligaciones que asumen derivadas de este acto.



II.2. En el presente acuerdo de voluntades no existen vicios del consentimiento.

II.3. Están de acuerdo en sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que "LA COMISIÓN" utilice de manera gratuita y por un periodo de 20 años, contado a partir de la firma de este instrumento jurídico, el predio rústico ubicado en la comunidad de San Pablo, en el Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180207401071005, con una superficie de 2,591.86 m², cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En tres quiebres de Poniente a Oriente en 20.70, 20.20 y 19.30 metros, linda con Francisco Sánchez Chávez;

AL SUR: 40.00 metros linda con calle Camino al Terrero;

AL ORIENTE: 74.10 metros linda con calle sin nombre;

AL PONIENTE: 56.00 metros linda con Francisco Sánchez Chávez y Domingo López Rincón.

Exceptuando de dicho predio, la fracción que ocupa la bodega que mide 15.30 metros de ancho por 20.00 metros de largo, de aproximadamente 6.00 metros de alto, con un arco techo construido con lámina galvanizada; en donde se encuentra resguardado material y archivo propiedad de "EL MUNICIPIO", y a la cual, "EL MUNICIPIO" seguirá teniendo libre acceso.

Se adjunta reporte fotográfico del inmueble objeto del presente instrumento, como **Anexo No. 1**.

SEGUNDA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del 20 de junio de 2022 y hasta el día 20 de junio de 2042.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", a través de la celebración del presente Convenio, hace entrega material a "LA COMISIÓN" del bien inmueble señalado en la cláusula Primera de este documento jurídico, reservándose la propiedad; mismo que se encuentra en buenas condiciones de uso, sirviendo el presente Convenio como constancia de recepción a satisfacción.

CUARTA. "LA COMISIÓN" se obliga a utilizar el bien inmueble de la fracción otorgada, única y exclusivamente para el resguardo de maquinaria, vehículos de motor, brigadas de personal, materiales de construcción, entre otros, con la finalidad de agilizar y optimizar los tiempos de traslado y respuesta para el seguimiento y conclusión de las obras públicas



ejecutadas en los municipios foráneos, atender oportunamente los reportes de daños ocasionados a las vialidades estatales por accidentes automovilísticos o por causas de fuerza mayor; así como construir, dar conservación y mantenimiento a dichas vialidades, todo ello, en favor de los usuarios de éstas y de la sociedad en general.

“**LA COMISIÓN**” será responsable del mantenimiento, conservación, utilización, pago de servicios que requiera y manejo adecuado del bien inmueble señalado en la cláusula Primera de este instrumento jurídico.

QUINTA. “**LA COMISIÓN**” se obliga a habilitar y acondicionar el bien inmueble, realizando para ello la construcción y arreglos que sean necesarios para garantizar la funcionalidad y operación del mismo, como los son la seguridad del inmueble para el resguardo de la maquinaria, vehículos, materiales de construcción y demás bienes que sean resguardados en el mismo, así como del personal de las brigadas que por razón de su empleo, tengan que pernoctar en el mismo.

Las mejoras y adecuaciones que se realicen en el bien inmueble objeto del presente Convenio, quedarán a favor de “**EL MUNICIPIO**”, renunciando “**LA COMISIÓN**” a cualquier derecho sobre el gasto realizado con motivo de las adecuaciones y mejoras que resultaren necesarias.

SEXTA. “**EL MUNICIPIO**” tendrá la facultad de realizar visitas periódicas con la finalidad de inspeccionar tanto el uso, como el estado físico del bien inmueble, en cualquier tiempo, bajo cualquier circunstancia y sin previo aviso.

SÉPTIMA. “**LA COMISIÓN**” se obliga a realizar las obras necesarias, reparaciones y los servicios de mantenimiento que requiera el bien inmueble descrito en la cláusula Primera de este instrumento jurídico, así como llevar a cabo cualquier contratación de servicios que se requieran.

OCTAVA. “**LA COMISIÓN**” no podrá en ningún momento prestar, ceder, transferir, arrendar o subarrendar el bien inmueble señalado en la cláusula Primera.

NOVENA. “**LA COMISIÓN**” al término de la vigencia del contrato, deberá entregar a “**EL MUNICIPIO**” el bien inmueble, en buenas condiciones de uso, libre de toda clase de daños, a excepción del desgaste o similar a razón del uso ordinario.

DÉCIMA. El presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, y por escrito, mediante la firma de Convenio Modificadorio que corresponda.



DÉCIMA PRIMERA. Las comunicaciones de tipo general que se realicen con motivo de este instrumento, deberán ser por escrito con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de éste.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, será obligación de las mismas notificar por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo, respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento, y
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

LEÍDO Y EXPLICADO QUE FUE EL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE CADA PARTE ADQUIERE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., POR DUPLICADO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

M. en D. MA. GUADALUPE ALCANTARA
DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "LA COMISIÓN"

ING. SONIA CARRILLO ROSILLO
COORDINADORA GENERAL

ING. JOSE ANTONIO ANGUIANO BREÑA
SUBCOORDINADOR DE CAMINOS



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA



C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS
DEL MUNICIPIO.

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. RODRIGO ALCOCER MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO

Hoja de firmas que corresponden al Convenio de Coordinación celebrado entre el Municipio de Tolimán, Querétaro y la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el día 20 de junio de 2022.



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA



ANEXO NO. 1

REPORTE FOTOGRAFICO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

Petate de nu'i
Tolimán
Cerca de ti



[Handwritten blue ink scribbles and signatures]



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

